

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Grupo Nicolás Mateos Madrid, Sociedad Limitada”, “Grupo Nicolás Mateos, Sociedad Limitada”, “Grupo Nicolás Mateos Alicante, Sociedad Limitada”, y “Grupo Nicolás Mateos Barcelona, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 84.891,60 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Diligencia.—En Madrid, a 3 de abril de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se han recibido devueltos por el servicio de correos, con la indicación de “caducado”, diversos sobres conteniendo resoluciones de fechas 21 de noviembre de 2008, 1 de diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2008, 15 de enero de 2009, 26 de febrero de 2009, 17 de marzo de 2009, y 26 de marzo de 2009, dirigidas a las sociedades ejecutadas.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 3 de abril de 2009.

Dada cuenta; recibidos devueltos por el servicio de correos los anteriores sobres con acuse de recibo, conteniendo las notificaciones de las resoluciones indicadas en la diligencia de constancia que antecede, remítase exhorto al Juzgado Decano de lo social de Murcia para que sean notificadas a las ejecutadas por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos. Y previendo que las sucesivas notificaciones serán igualmente devueltas por el Servicio de Correos, remítanse también la providencia de fecha 17 de marzo de 2009 y el auto de 26 de marzo

de 2009, así como la presente, para su notificación a las ejecutadas en el mismo exhorto.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Diligencia.—En Madrid, a 11 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido exhorto negativo en fecha 8 de mayo de 2009 del Juzgado de lo social número 5 de Murcia, manifestando que las oficinas de la empresa “Grupo Nicolás Mateos, Sociedad Limitada”, y otras están cerradas hace meses. Asimismo se ha devuelto exhorto del Juzgado número 7 de Murcia en fecha 11 de mayo de 2009.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 11 de mayo de 2009.

Dada cuenta; únase a los autos el exhorto negativo del Juzgado de lo social número 5 de Murcia, que tenía por objeto la notificación a las ejecutadas de las resoluciones que se adjuntaban.

Y dado que se desconoce el domicilio de las empresas ejecutadas, notifíquese las resoluciones de fechas 1 de diciembre de 2008, 18 de diciembre de 2008, 15 de enero de 2009, 26 de febrero de 2009, 17 de marzo de 2009, 17 de marzo de 2009, 26 de marzo de 2009 y 3 de abril de 2009, así como la presente, a través de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Boletín Oficial de la Provincia de Murcia”, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán a través de estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, únase sin más efectos el exhorto devuelto del Juzgado de lo social número 7 de Murcia, a la vista de lo anteriormente acordado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Grupo Nicolás Mateos Madrid, Sociedad Limitada”, y “Grupo Nicolás Mateos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.749/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento de demanda número 230 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Concepción Benito Manso, contra la empresa “Al Mar Estética y Bienestar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que con esta fecha se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 27 de marzo de 2009, escrito presentado por la actora, desistiendo de su demanda.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—Vistos por doña María Henar Merino Senovilla, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social del número 26 de Madrid y provincia, los presentes autos, seguidos a instancias de doña María Concepción Benito Manso, contra “Al Mar Estética y Bienestar, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de ordinario dictó la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Al Mar Estética y Bienestar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.795/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el pro-